



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

UPST
Artes
- Elizabeth

ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2020-MDY

Yura, 12 de febrero del 2020.

VISTO.

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2020, Informe N° 00001-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, del Jefe de Control Patrimonial, Informe N° 00011-2020-MDY-GM-GGRYS, de la Gerencia de Gestión de Riesgos y Seguridad, Informe N° 00131-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC de la Subgerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, Informe N° 00015-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, del Jefe de Control Patrimonial, y el Informe Legal N° 0015-2019-MDY-GAJ-FGLE, remitido por la asesor externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de afectación de uso ante el Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, según el D.S. N°007-2008-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, en su artículo 12 señala: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. Debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP".

Que, según la Ley 29151, señala: "artículo 97°.- de la definición.- por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social."

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN, la que Modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN. Procedimiento de la afectación en uso.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

"3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

Que, el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala lo siguiente: Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales, b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, el Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 00001-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, el Jefe de Control Patrimonial solicita Certificado de Zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio, con la finalidad de dar inicio al trámite de saneamiento para ejecución de proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Acceso al Cementerio el Ángel, del Distrito de Yura Arequipa - Arequipa".

Que, mediante Informe N° 00011-2020-MDY-GM-GGRYS, de la Gerencia de Gestión de Riesgos y Seguridad, concluye que "2. Según inspección in situ el área en mención se encuentra en RIESGO BAJO"

Que, mediante Informe N° 00131-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC de la Subgerencia de Obras privadas, planeamiento y Catastro, remite documentos concluyendo que "al haber cumplido con toda la documentación requerida, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA, es procedente la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios."

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 00015-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPyT-CP de la Oficina de Control Patrimonial, sobre saneamiento de terreno para la ejecución del proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Acceso al Cementerio el Ángel, del Distrito de Yura Arequipa - Arequipa", señalando que debe iniciarse el trámite ante el gobierno regional con la finalidad de complementar los servicios a la población, adecuando la vía de acceso al cementerio, con la ejecución del proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Acceso al Cementerio el Ángel, del Distrito de Yura Arequipa - Arequipa".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal visto, como conclusiones opina lo siguiente:

"3.1. Que, a fin de que la municipalidad pueda realizar proyectos de inversión pública conforme las normas que regulan y evitar inconvenientes futuros, el presente expediente sea sometido al pleno de regidores para que en Sesión de Consejo tomen el acuerdo de aprobar la petición de afectación en uso del terreno señalado líneas arriba para que en el mismo se efectuó el acceso al cementerio "El Ángel".

Que, De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41 y 9 es atribución del Concejo Municipal debatir y aprobar si se procede con la solicitud de afectación en uso a favor de la municipalidad de Yura, por lo cual corresponde su debate en sesión de Concejo. (...)"

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR REMITIR EL EXPEDIENTE DE AFECTACION EN USO a fin de SOLICITAR al Gobierno Regional de Arequipa (GRA), sea tratado por el órgano competente, con la finalidad de realizar el proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Acceso al Cementerio el Ángel, del Distrito de Yura Arequipa - Arequipa".

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL POLIGONO DE LA VÍA DE ACCESO AL CEMENTERIO		
VERTICE	ESTE	NORTE
V01	218,258.7386	8,193,086.0363
V02	218,142.1447	8,192,239.0013
V03	218,111.6759	8,192,246.9844
V04	218,087.6864	8,192,052.7890
V05	217,987.1773	8,191,907.8422
V06	217,913.0011	8,191,666.0101
V07	217,873.5672	8,191,461.5111
V08	217,717.3004	8,191,282.4894
V09	217,706.0000	8,191,292.3535
V10	217,859.6050	8,191,468.3257
V11	217,898.4247	8,191,669.6399
V12	217,973.5210	8,191,914.4719
V13	218,073.2529	8,192,058.2978
V14	218,098.1014	8,192,259.4470
V15	218,125.1924	8,192,299.1793
V16	218,233.9721	8,193,089.4454

Longitud de la Vía: 1+981 km
Área = 38,125.1427 m2; 3.8125 Has

Artículo 2°.- DISPONER que el jefe de Control Patrimonial realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ángel Benavente Cáceres

